

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil martes 24 septiembre 2013

FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE, en mi calidad de Representante Legal de la compañía ECOAMERIC S.A., con Expediente Número 148465 y RUC 0992770686001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE
Identificación 0915961494



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad



ENTREGADO 21 DICI 2012

9471

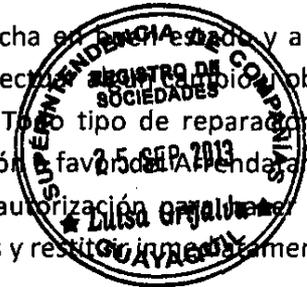
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente instrumento un contrato de arrendamiento que se celebra entre **MARCO ESPINEL QUINTEROS**, por los derechos que representa de **M.Q.C. INMOBILIARIA S.A.** en calidad de Arrendador, y **KELLY LISSETTE BAI DAL HOLGUIN** en calidad de Arrendatario, quienes podrán ser llamados en este contrato como sus respectivas calidades, contrato que se registrará por las disposiciones siguientes:

PRIMERA: El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario la propiedad siguiente: **DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA** ubicado en la Cda. Nueva Kennedy, Calle 6ta. #118 y calle C. Departamento 1.

SEGUNDA: El Arrendatario declara haber recibido la propiedad antedicha en ~~buena~~ estado y a su entera satisfacción. Se deja constancia que si el Arrendatario desea efectuar ~~alguna~~ obra en la propiedad necesita la autorización por escrito del Arrendador. Todo tipo de reparación y mejora quedarán a beneficio del Arrendador sin derecho a indemnización a favor del Arrendatario. Sin embargo podrá el Arrendador en caso de no haber otorgado la autorización ~~previa~~ las mejoras, podrá exigir al Arrendatario el retiro de las mejoras efectuadas y restituir inmediatamente la propiedad arrendada a su estado original.



TERCERA: El Arrendatario estará obligado además y en forma especial a:

1. Conservar la integridad interna de las paredes, techos, cañerías, molduras y rejas que durante la ocupación de la propiedad se quiebren o descajen.
2. Reponer ventanas, puertas, tabiques, cristales quebrados y demás accesorios.
3. Mantener en estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y demás accesorios.
4. Mantener las paredes y demás partes internas de la propiedad completamente aseadas.

El Arrendatario se obliga a entregar y mantener el bien inmueble al término del contrato en las mismas condiciones en las que lo ha recibido, salvo el deterioro normal causado por el uso y el tiempo.

CUARTA: La propiedad arrendada se la destinará a **VIVIENDA**, tal como han acordado ambas partes en el presente contrato y no podrá subarrendar parcial ni totalmente la propiedad arrendada, ni ceder sus derechos a ningún título, tal como se lo estipula en el presente contrato, además el número de personas que habitaran en el Departamento será de **2 ADULTOS y 2 NIÑOS**.

QUINTA: El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de un (1) AÑO RENOVABLE, a partir de la presente fecha. Si ninguna de las partes manifestare a la otra su resolución de terminar el contrato con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de expiración del mismo, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes, por el período de un año por una sola vez. Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de acuerdo a la ley de

inquilinato. El inquilino está obligado a desocupar la propiedad arrendada y entregarla en las mismas condiciones que la recibió y en los términos del presente contrato.

SEXTA: Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo. Ninguna de las partes puede dar por terminado este contrato antes de su vencimiento sin caer en la obligación de dar aviso por escrito con dos meses de anticipación. El Arrendador podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, a más de las cláusulas que la ley de inquilinato por las siguientes razones:

- a) Falta de pago de dos mensualidades;
- b) Modificaciones del DEPARTAMENTO a sin permiso del arrendador;
- c) Cambio de destinación del DEPARTAMENTO;
- d) Subarrendamiento u otro modo de cesión del DEPARTAMENTO;
- e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

SEPTIMA: El canon o pensión mensual que se pacta en el presente contrato es de **USD\$500,00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS)** el mismo que el Arrendatario deberá pagar por adelantado al Arrendador dentro de los cinco primeros días contados a partir de la fecha de inicio del contrato. Queda establecido que el consumo de agua potable **NO** está incluido en el canon de arrendamiento.

El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes, en consideración a las necesidades del Arrendatario. En consecuencia, en caso que la oficina de inquilinato fije como renta un valor menor al pactado en este contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte arrendataria renuncia expresadamente a reclamar repetición de pagos en exceso.

OCTAVA: Como las partes han convenido que las pensiones de arrendamiento sean pagadas por adelantado, las partes declaran conocer que la falta de pago íntegro en el período estipulado se considera mora y que por lo tanto el Arrendador podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confieren a la ley en contra del Arrendatario, por falta de pago oportuno.

NOVENA: En cualquier caso en que el Arrendatario se convirtiere en injusto detentador de la propiedad arrendada, entendiéndose por esto la negativa a desocupar y entregar la propiedad, sea por desahucio con requerimiento o mandato judicial, el Arrendatario deberá indemnizar al Arrendador por daños y perjuicios el tiempo que detente injustamente la propiedad arrendada, hasta que le sea entregada al Arrendador.

El pago de esta indemnización deberá hacerse en forma diaria y podrá exigirse por la vía judicial. El pago de la indemnización es sin perjuicio del pago de las pensiones de arrendamiento que deberán pagarse hasta la completa desocupación.



DECIMA: Las partes convienen en que la pensión mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula séptima de este contrato tendrá incrementos anuales progresivos de acuerdo a la inflación, que no podrá ser superior al 10%.

DECIMA PRIMERA: La garantía que el Arrendatario se obliga a cubrir es de UN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD\$1.000,00), cancelándole al Arrendador en el momento de la firma del presente contrato y conjuntamente con el primer mes del canon de arrendamiento. Este depósito en garantía no podrá ser utilizado para el pago de ningún mes de arriendo. En el caso de retirarse el Arrendatario antes del año estipulado en el presente contrato este depósito no será devuelto.

Al vencimiento del presente contrato en caso de ser necesario, los valores en garantía podrán ser utilizados por el Arrendador para cubrir los gastos de reparaciones por daños que el inquilino hubiere causado en el inmueble Arrendado y otras obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Una vez pagados estos valores, el Arrendador devolverá el saldo del depósito al Arrendatario. Esta cantidad no se imputará en ningún momento a los cánones de arrendamiento y no se devengará interés alguno.

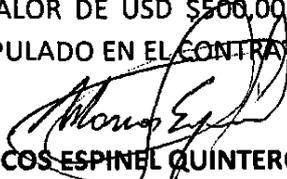
DECIMA SEGUNDA: El Arrendatario declara bajo juramento que los dineros con el que va a pagar el canon de arrendamiento tienen origen y destino lícito por lo que exime al Arrendador de toda responsabilidad si esta declaración fuere falsa.

DECIMA TERCERA: Queda estipulado en el presente contrato que ambas partes convienen de acuerdo en lo convenido, las cuales se someten a la jurisdicción de los jueces de inquilinato y para constancia firman este contrato en Guayaquil a los UN (1) DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012.



CLAUSULA ESPECIAL: El arrendatario deberá pagar el consumo de energía eléctrica y agua potable.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARRENDADOR RECIBE 12 LETRAS DE CAMBIO, CADA UNA POR EL VALOR DE USD \$500,00 CORRESPONDIENTE A LAS MENSUALIDADES QUE CUBRE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

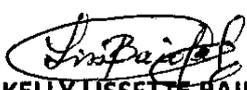

MARCOS ESPINEL QUINTEROS

C.I. 091438150-4

M.Q.C. INMOBILIRIA S.A.

ARRENDATARIO

TELF: 6040270 - 0997003584


KELLY LISSETTE BAIDAL HOLGUIN

C.I. 091469170-4

ARRENDADOR

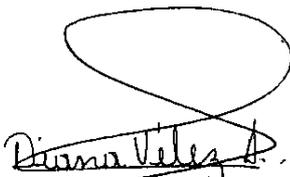
TELF: 6019504 - 0999612311

Me constituyo garante solidario del arrendatario a favor del Arrendador, por todas las obligaciones y convenios contraídas por merito de este contrato.

Mi garantía solidaria comprende las renovaciones y prórrogas que se hagan al presente contrato, es decir mientras perduren las obligaciones por la relación del arrendamiento y hasta su completa extinción con la inclusión de las nuevas condiciones que se estipulen aun sin mi intervención para lo cual quedan autorizados los contratantes.

Dada mi calidad de garante solidario dejo constancia que no podré apelar de la sentencia que se dicte en mi contra, sin previamente consignar en pago las pensiones de arrendamiento adeudadas a la fecha de expiración de la sentencia, de conformidad con el art. 39 de la ley de inquilinato. No podré hacer el pago por partes ni aun por mis herederos. Renuncio domicilio, Guayaquil, fecha ut supra.



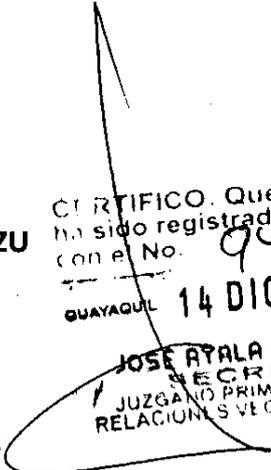

DIANA MARIA VELEZ ASPIAZU

C.I. 091969096-6

GARANTE SOLIDARIO

TELF: 2571949 - 0985750386

CERTIFICO. Que este contrato
ha sido registrado en esta fecha
con el No. **9971**
GUAYAQUIL **14 DIC 2012**


JOSE AYALA CAMPOVERDE
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO
Y RELACIONES VECINALES